

Bases del Plan de Manejo Local, Colectivo y Mixto de Aceites Vegetales Usados del Estado de Querétaro

Cristina Cortinas¹

Contenido

Criterios para Establecer el Plan de Manejo Local de Aceites Vegetales Usados en Querétaro.....	2
Criterios Ecológicos.....	2
Criterios para la formulación y conducción de la política de residuos de aceites vegetales	2
Criterios de generación de los residuos de aceites vegetales.....	3
Criterios de clasificación de los residuos de aceites vegetales.....	3
Atribuciones de Autoridades que Pueden Intervenir en el Plan de Manejo de Residuos de Aceites Vegetales.....	4
Impulso gubernamental al mercado de subproductos.....	5
Aplicación de la responsabilidad compartida en la gestión de los residuos en Querétaro	6
Papel de la Participación social	6
Importancia de la educación y difusión en la participación social	7
Intervención gubernamental en planes de manejo	7
Responsabilidades de los generadores de residuos	8
Regulación de los Planes de Manejo en Querétaro	10
Aspectos a Considerar en la Fase de Planeación del Plan de Manejo Local, Colectivo y Mixto de Residuos de Aceites Vegetales	11
Mecanismos de coordinación entre autoridades con competencia en la materia.....	11
Mecanismos de Concertación	12
Posibles líneas estratégicas y acciones.....	12
Residuos de aceites vegetales de grandes generadores.....	12
Residuos domésticos.....	13
Otros aspectos importantes	14

¹ La responsabilidad del contenido de este documento de trabajo es solo de su autora y no representa una opinión oficial. Para mayor información consultar la página: www.cristinacortinas.net

Criterios para Establecer el Plan de Manejo Local de Aceites Vegetales Usados en Querétaro

Criterios Ecológicos²

Los aceites vegetales para cocinar usados, al verterse en el drenaje, dañan las plantas de tratamiento de aguas residuales y deterioran los cuerpos de agua receptores, o bien, al ser filtrados y vueltos a vender para cocinar pueden provocar enfermedades al contener sustancias tóxicas producto de su calentamiento repetidas veces, razones por las cuales se les consideran residuos de manejo especial sujetos a un plan de manejo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 28 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (LPGIREQ).

Planes de Manejo de Productos que al Desecharse se Convierten en Residuos
--

<p>La Secretaría, en coordinación y respetando el ámbito de competencia de los municipios, promoverá el establecimiento de planes de manejo para facilitar la devolución y acopio de productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos a fin de que sean enviados a instalaciones en las cuales se sometan a procesos que permitan su aprovechamiento o, de ser el caso, a empresas autorizadas a tratarlos o disponerlos en sitios de confinamiento (Artículo 28).</p>

<p>Los planes de manejo a los que hace referencia el párrafo anterior, también podrán establecerse en el caso de residuos de manejo especial, atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares de los generadores y tipos de residuos involucrados. Estos planes de manejo deberán ser acordes a lo previsto en la Ley General y en los ordenamientos que de ella deriven.</p>

Criterios para la formulación y conducción de la política de residuos de aceites vegetales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la LPGIREQ, aplican a los residuos de aceites vegetales los siguientes criterios en la formulación y conducción de la política estatal:

- ✚ **Los sistemas de gestión de los residuos deben responder a las necesidades y circunstancias particulares de cada una de las municipalidades** que conforman la entidad, además de ser ambientalmente eficientes, económicamente viables y socialmente aceptables;
- ✚ **El costo del manejo de los residuos guarda una relación con el volumen y frecuencia de generación, las características de los residuos y su transportación,** la distancia de las

² Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental (Art. 3º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)

fuentes generadoras respecto de los sitios en los cuales serán aprovechados, tratados o dispuestos finalmente, entre otros factores que se deben tomar en cuenta al determinar el precio de los servicios correspondientes;

- ✚ **La prevención de la generación de residuos demanda cambios en los insumos, procesos de producción, bienes producidos y servicios, así como en los hábitos de consumo**, que implican cuestiones estructurales y culturales que se requieren identificar y modificar;
- ✚ **El reciclaje de los residuos depende de los materiales que los componen, de la situación de los mercados respectivos, de los precios de los materiales primarios** con los que compiten los materiales reciclados o secundarios, la percepción de la calidad de los productos reciclados por parte de los consumidores y de otra serie de factores que requieren ser tomados en cuenta al establecer programas de reciclaje;
- ✚ **La participación pública en la formulación de planes**, programas y ordenamientos jurídicos relacionados con la gestión integral de los residuos, así como el acceso público a la información sobre todos los aspectos relacionados con ésta;
- ✚ **Los planes de manejo realizados por los particulares, seguirán en todo momento ligados al manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**, debiendo las autoridades competentes respetarlos aun y cuando los cambios políticos demanden lo contrario.

Criterios de generación de los residuos de aceites vegetales

De acuerdo a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, los generadores de los residuos de aceites vegetales pudieran corresponder a tres categorías: **grandes generadores** (por ejemplo, restaurantes, comedores de hoteles y de otros establecimientos), **pequeños** y **microgeneradores** (por ejemplo, generadores domésticos).

Clasificación de Generadores de Residuos
Los generadores de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, se clasifican en (Artículo 18): <ol style="list-style-type: none">I. Macrogenerador: Persona que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos urbano o de manejo especial en cantidades iguales o superiores a 100 toneladas en peso bruto total al año;II. Gran generador: Persona que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos urbano o de manejo especial en cantidades iguales o superiores a 10 toneladas e inferiores a 100 toneladas en peso bruto total al año;III. Pequeño generador: Persona que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos urbano o de manejo especial en cantidades iguales o superiores a 400 kilogramos e inferiores a 10 toneladas en peso bruto total al año;IV. Microgenerador: Persona que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos urbanos o de manejo especial en cantidades inferiores a 400 kilogramos en peso bruto total al año.

Criterios de clasificación de los residuos de aceites vegetales

Con base en la clasificación de los residuos de manejo especial, establecida en el Art. 17 del Reglamento de la LPGIREQ, los residuos de aceites vegetales de establecimientos de servicios que son grandes o pequeños generadores de residuos, podrían ser considerados como **residuos de procesos**.

En tanto que los residuos de aceites vegetales domésticos, corresponderían a los **residuos de consumo**.

Clasificación de Residuos de Manejo Especial
<p>Los residuos de manejo especial se clasifican en (Artículo 17):</p> <p>I. Residuos de procesos, que son los generados en el conjunto de actividades relativas a la producción, obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, ensamblado, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos y servicios, y</p> <p>II. Residuos de consumo, que son los derivados de la eliminación de productos y de sus envases y embalajes.</p>

Atribuciones de Autoridades que Pueden Intervenir en el Plan de Manejo de Residuos de Aceites Vegetales

Entre otras, el Art. 9º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR), determina las siguientes facultades de las entidades federativas relevantes al establecimiento de planes de manejo y valorización de residuos.

- Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e **identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo** (fracción III).
- **Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final**, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia (fracción IV).

Por su parte, la LPGIREQ y su Reglamento, establecen las siguientes atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Estado de Querétaro y de las autoridades municipales, relevantes al establecimiento del Plan de Manejo Local de Residuos de Aceites Vegetales.

Facultades de las Autoridades Estatales LPGIREQ	Facultades de las Autoridades Estatales Reglamento de la LPGIREQ	Facultades de las Autoridades Municipales LPGIREQ
<p>Corresponde al Ejecutivo, a través de la Secretaría el ejercicio de las facultades respecto al objeto de esta Ley previstas en la Ley Ambiental y en la Ley General, así como las siguientes (Artículo 5º):</p> <p>III. Requerir a las autoridades municipales correspondientes y a los grandes generadores de</p>	<p>Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría (de Desarrollo Sustentable) (Artículo 4):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer convenios con generadores de residuos para el desarrollo de planes de manejo de residuos de manejo especial; ➤ Establecer convenios con productores, importadores, distribuidores y comercializadores de 	<p>Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades, respecto al objeto de esta Ley previstas en la Ley Ambiental y en la Ley General, así como las siguientes (Artículo 6º):</p> <p>I. Promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos producidos por los grandes generadores de su municipio;</p> <p>II. Fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de</p>

<p>residuos de la entidad, la presentación de la información necesaria para la elaboración de los diagnósticos básicos integrales que sustentarán la gestión de los mismos.</p>	<p>productos que al desecharse se conviertan en residuos;</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tener a su cargo el registro de los macrogeneradores; ➤ Requerir en cualquier momento la presentación de informes a los generadores de residuos que se encuentren registrados; ➤ Establecer, mantener actualizado y difundir el registro de planes de manejo implementados en el estado; ➤ Integrar un registro público donde se inscribirán los planes de manejo. ➤ Formular un programa voluntario de intercambio de materiales a fin de que los generadores de residuos celebren convenios para el intercambio de sus residuos 	<p>residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado;</p> <p>III. Concertar con los sectores corresponsables, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y en coordinación con la Secretaría.</p>
--	--	--

Impulso gubernamental al mercado de subproductos

La LPGIREQ atribuye una importancia particular a la creación de los mercados de subproductos reciclados (como puede ser el caso del biodiesel generado a partir de residuos de aceites vegetales), como lo indica lo previsto en su Art. 14.

Creación de Mercados de Subproductos Reciclados
<p>En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, la Secretaría en coordinación con las autoridades municipales competentes, promoverá la creación de mercados de subproductos reciclados y brindará incentivos para el establecimiento de los planes de manejo en los que, de manera corresponsable, los productores, comercializadores y consumidores participarán en la recuperación de productos que se desechen y de los envases y embalajes reutilizables y reciclables, para su aprovechamiento (Artículo 14).</p>

Así mismo, la Ley estatal introduce un mecanismo para asegurar la viabilidad de los planes de manejo, su eficacia y eficiencia, a través del desarrollo de proyectos, estudios y diagnósticos, como lo estipula su Art. 29 citado a continuación.

Estudios para Sustentar Planes de Manejo

Las autoridades competentes de los dos órdenes de gobierno podrán promover el desarrollo de proyectos, estudios y diagnósticos para identificar las necesidades a satisfacer para instrumentar planes de manejo sobre residuos sólidos urbanos y de manejo especial, según corresponda, antes de proponer la inclusión de otros residuos en los listados de residuos sujetos a planes de manejo. En este caso, incentivarán a productores, comercializadores y generadores de los mismos, a formular e instrumentar planes de manejo piloto y, conjuntamente, seleccionarán las localidades en las que se establecerán para probar su eficacia y eficiencia antes de implantarlos en todo el Estado de Querétaro (Artículo 29).

Aplicación de la responsabilidad compartida en la gestión de los residuos en Querétaro

Papel de la Participación social

La LPGIREQ y su Reglamento, establecen las bases para la participación de los diversos sectores sociales en los proyectos destinados a estudiar las mejores vías para formular e implementar los planes de manejo de residuos, así como a facilitar su ejecución, lo cual es aplicable al establecimiento del Plan de Manejo Local de Residuos de Aceites Vegetales; como se muestra a continuación.

Participación Social	
LPGIREQ	Reglamento de la LPGIREQ
<p>La Secretaría y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad, en acciones destinadas a evitar la generación y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a prevenir la contaminación por residuos mediante (Artículo 19.):</p> <ol style="list-style-type: none">I. El fomento y apoyo a la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales que tomen parte en la formulación e instrumentación de las políticas y programas en estas materias;II. La difusión de información y promoción de actividades de educación y capacitación que proporcionen los elementos necesarios para que los particulares eviten la generación y contribuyan a la separación y aprovechamiento del valor de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como prevengan la contaminación ambiental por residuos;III. La invitación a la sociedad a participar en proyectos pilotos y de demostración, destinados a generar elementos de información para sustentar programas de minimización y manejo sustentable de residuos sólidos urbanos y de	<p>La Secretaría podrá conformar un Órgano de Consulta de carácter honorífico, a fin de contar con la opinión de ciudadanos, organizaciones civiles y consejos de concertación ciudadana expertos, respecto de los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se establezcan en la entidad, así como en relación con la infraestructura y tecnologías que se planeen desarrollar en la misma para brindar servicios de manejo integral de estos residuos y otras materias relacionadas con la gestión de los residuos (Artículo 12).</p>

<p>manejo especial con fines de acopio y envío a reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final;.</p>	
--	--

Importancia de la educación y difusión en la participación social

Los artículos 16 y 17 de la LPGIREQ, ponen en evidencia la importancia que otorgaron los legisladores a la educación formal e informal y a la difusión a través de los distintos medios de comunicación, para lograr sus fines de prevención de la generación de residuos a través de cambios en los hábitos de consumo, así como de separación de los residuos en su fuente de origen, para facilitar su reutilización, reciclado y manejo ambientalmente adecuado, como aparece señalado a continuación.

Educación y Difusión
<p>Los programas de educación formal e informal que desarrollen o fomenten los centros o instituciones educativas de jurisdicción del Estado de Querétaro, deberán incorporar contenidos que permitan el desarrollo de hábitos de consumo que reduzcan la generación de residuos y la adopción de conductas que faciliten la separación de los residuos tan pronto como se generen, así como su reutilización, reciclado y manejo ambientalmente adecuados, para crear una cultura en torno de los residuos (Artículo 16).</p>
<p>La Secretaría promoverá la inclusión de mensajes que incentiven la minimización y manejo ambientalmente adecuados de los residuos en los distintos medios de comunicación y el desarrollo de programas de difusión de medidas simples, prácticas y efectivas para reducir la generación y aprovechar los materiales contenidos en los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para evitar la contaminación ambiental como consecuencia de su manejo inadecuado (Artículo 17).</p>

Intervención gubernamental en planes de manejo

El Artículo 30 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro dispone que:

“De acuerdo con lo que establece la Ley General, **serán responsables de la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda: los grandes generadores** y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

La Secretaría (de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro) y las autoridades municipales, de acuerdo con sus respectivas competencias y con el principio de responsabilidad compartida, facilitarán la instrumentación de los planes de manejo a los responsables de implantarlos. “

Responsabilidades de los generadores de residuos

Entre las obligaciones de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, relevantes a la formulación y ejecución de un Plan de Manejo Local, Colectivo y Mixto de Residuos de Aceites Vegetales, de conformidad con la legislación en la materia del Estado de Querétaro, se encuentran el registrarse ante las autoridades con competencia en la materia y establecer los planes de manejo u ocuparse del manejo integral de los residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial (fracciones I, II y IV del Art. 45 de la Ley y I y VIII del Art. 24 del Reglamento).

Obligaciones de los Generadores de Residuos	
LPGIREQ	Reglamento de la LPGIREQ
<p>Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial están obligados a (Artículo 45):</p> <p>I. Registrarse ante las autoridades municipales competentes;</p> <p>II. Establecer planes de manejo para los residuos que generen en grandes volúmenes y someterlos a registro ante las autoridades competentes, en caso de que requieran ser modificados o actualizados;</p> <p>III. Llevar una bitácora en la que registren el volumen y tipo de residuos generados anualmente y la forma de manejo a la que fueron</p>	<p>Los generadores de residuos de manejo especial así como los macrogeneradores y grandes generadores de residuos sólidos deberán (Artículo 24):</p> <p>I. Estar inscritos en el Registro de Generadores de Residuos;</p> <p>II. Manejar de manera separada los residuos orgánicos putrescibles del resto de los residuos y no mezclar residuos incompatibles, en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>III. Colocar sus residuos en recipientes, contenedores o en sitios reservados para ello, de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Identificar, conforme a las disposiciones que se establezcan en el presente reglamento y demás normatividad ambiental aplicable, los contenedores, envases y embalajes en los que se depositen para su acopio, almacenamiento o transporte los residuos de manejo especial;</p> <p>V. Acopiar o almacenar temporalmente los residuos, de acuerdo a los tipos básicos y especificaciones que se prevean en el presente reglamento y demás normatividad aplicable;</p> <p>VI. Almacenar sus residuos sólidos urbanos o de manejo especial en condiciones de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento y demás normatividad ambiental aplicable, a fin de prevenir su diseminación y derrame;</p> <p>VII. Transportar sus residuos bajo las condiciones de seguridad previstas en el presente reglamento y</p>

<p>sometidos los que se generen en grandes volúmenes; las bitácoras anuales deberán conservarse durante dos años y tenerlas disponibles para entregarlas a la Secretaría cuando ésta realice encuestas o las requiera para elaborar los inventarios de residuos; y</p> <p>IV. Ocuparse del acopio, almacenamiento, recolección, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final de sus residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos que resulten aplicables o entregarlos a los servicios de limpia o a proveedores de estos servicios que estén registrados ante las autoridades competentes, cubriendo los costos que su manejo represente.</p>	<p>demás normatividad aplicable;</p> <p>VIII. Reusar, reciclar, tratar o confinar sus residuos de manera segura y ambientalmente adecuada, ya sea por sí mismos o a través de empresas prestadoras de servicios y apegándose a la normatividad aplicable y de conformidad con los requisitos que para tal fin establezca la Secretaría;</p> <p>IX. Cumplir, según sea el caso, con las bitácoras, manifiestos e informes a los que hace referencia este reglamento;</p> <p>X. Disponer de las medidas de seguridad para prevenir y responder a accidentes que involucren los residuos, de conformidad con las disposiciones de las leyes ambientales, de protección civil, de este reglamento y demás normatividad que resulte aplicable;</p> <p>XI. Capacitar a su personal, y</p> <p>XII. Realizar las demás actividades previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.</p>
---	---

<p>Finalidad del Registro de Generadores Artículo 22 del Reglamento de la LPGIREQ</p>	
<p>I. Elaborar y mantener actualizado el directorio de empresas registradas que brindan servicios de manejo de residuos;</p> <p>II. Diseñar las estrategias para involucrar a los generadores registrados, en las actividades que la Secretaría desarrolle para incentivar su participación en la formulación e instrumentación de políticas, programas, planes de manejo, elaboración de proyectos de normas técnicas estatales, planeación de la infraestructura de manejo de sus residuos y otras destinadas a dar cumplimiento a la legislación en la materia, y</p> <p>III. Conocer los Sistemas de Manejo Ambiental que los generadores han implementado en el estado.</p>	

Regulación de los Planes de Manejo en Querétaro

Las siguientes disposiciones de la LPGIREQ y de su Reglamento, son relevantes al establecimiento del Plan de Manejo Local de Residuos de Aceites Vegetales de Querétaro:

LPGIREQ	Reglamento de la LPGIREQ
<p>La Secretaría, en coordinación y respetando el ámbito de competencia de los municipios, promoverá el establecimiento de planes de manejo para facilitar la devolución y acopio de productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos a fin de que sean enviados a instalaciones en las cuales se sometan a procesos que permitan su aprovechamiento o, de ser el caso, a empresas autorizadas a tratarlos o disponerlos en sitios de confinamiento (Artículo 28).</p> <p>Los planes de manejo a los que hace referencia el párrafo anterior, también podrán establecerse en el caso de residuos de manejo especial, atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares de los generadores y tipos de residuos involucrados. Estos planes de manejo deberán ser acordes a lo previsto en la Ley General y en los ordenamientos que de ella deriven.</p>	<p>Se establecen las siguientes modalidades de planes de manejo (Artículo 49.-):</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Para los residuos generados por macrogeneradores y grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y II. Para los productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos urbanos y de manejo especial que aparezcan en los listados... <p>Los planes de manejo que los macrogeneradores y grandes generadores de residuos presenten a la Secretaría deberán contener al menos (Artículo 50):</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Datos generales del generador; II. Los residuos objeto de los planes de manejo; III. Los procedimientos, métodos o técnicas que se emplearán en la reutilización, reciclado o tratamiento de los residuos; IV. Los convenios que se establezcan entre empresas para el intercambio de materiales susceptibles de aprovechamiento; V. Las empresas prestadoras de servicios que se ocuparán del manejo de los residuos; VI. Un cronograma enunciando las principales actividades y sus fechas de implementar, así como la periodicidad para la evaluación y entrega de actualizaciones; VII. El responsable de la implementación y seguimiento del desempeño ambiental de los planes de manejo correspondientes, y VIII. Los indicadores para evaluar el desempeño del plan de manejo. <p>En el caso del transporte de los productos pos-consumo, la Secretaría determinará los casos en que se podrá utilizar el mismo vehículo que transportó los productos antes de su consumo (Artículo 37).</p> <p>En cualquier caso, el transporte de los productos sujetos a planes de manejo debe reunir las condiciones necesarias de seguridad y de prevención de riesgos a la salud y al ambiente como consecuencia de dicho transporte o de accidentes que lo involucren.</p>

Aspectos a Considerar en la Fase de Planeación del Plan de Manejo Local, Colectivo y Mixto de Residuos de Aceites Vegetales

Mecanismos de coordinación entre autoridades con competencia en la materia

Partiendo de lo local, corresponde a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Gobierno del Estado de Querétaro, convocar a las autoridades municipales correspondientes (áreas de servicios urbanos y ecología), para invitarlas a sumarse al Plan de Manejo Local Colectivo y Mixto de Residuos de Aceites Vegetales.

Lo anterior con el fin de definir, de conformidad con la legislación en la materia, los aspectos administrativos que será necesario considerar para concebir, formular e implementar el Plan a nivel local, como por ejemplo:

- Definición del área de la SEDESU y persona responsable de la coordinación general del Plan, así como de las dependencias municipales, áreas y personas, coordinadoras a nivel municipal “GRUPO DE COORDINACIÓN”.
- Integración de grupos de trabajo gubernamentales para diseñar las diversas estrategias y acciones administrativas requeridas para la formulación y ejecución del Plan.
- Registro del Plan de Manejo Local a nivel de la entidad federativa y municipios y mecanismos para facilitarlos.
- Registro de las empresas recolectoras y/o recicladoras interesadas en participar en el Plan y de instrumento para su adhesión al mismo.
- Registro de los establecimientos grandes generadores que participen en el Plan y de instrumento para su adhesión al mismo.
- Tipo de reconocimiento para los establecimientos que participen en el Plan y procedimiento para su asignación.
- Apoyo que pueden brindar las áreas de educación ambiental gubernamentales para involucrar al sector educativo como aliado para la implementación del Plan.
- Apoyos logísticos que pueden ofrecer las áreas de ecología y de servicios urbanos municipales a la implementación del Plan.
- Mecanismos de concertación para involucrar a los actores y sectores claves para la formulación e implementación del Plan.

Mecanismos de Concertación

El Grupo de Coordinación Gubernamental del Plan se prevé requerirá de manera gradual:

- ❖ Convocar a los actores y sectores claves cuya participación en el Plan sea coyuntural, como la o las empresas interesadas en la recuperación y reciclaje de los residuos de aceites vegetales; las cámaras de comercio de las que sean miembros los grandes generadores; dependencias gubernamentales (de desarrollo económico, de turismo, de salud, la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento y otras que se considere necesario), las instituciones educativas y las organizaciones de la sociedad civil que puedan brindar apoyo y otras que se considere pertinente.
- ❖ Establecer convenios de colaboración, según corresponda.
- ❖ Integrar grupos de trabajo para diseñar e implementar las distintas estrategias y acciones a considerar para la formulación e implementación del Plan.

Específicamente, el Grupo de Coordinación, requiere interactuar de manera estrecha con la o las empresas interesadas en la recuperación y reciclaje de los aceites vegetales para cocinar usados para, entre otros:

- ✓ Definir sus capacidades instaladas.
- ✓ Determinar su participación logística y, en su caso financiera, para realizar las acciones necesarias para la formulación del Plan de Manejo de los residuos de grandes generadores y su implementación relativa a: el establecimiento del padrón de grandes generadores; la orientación e involucramiento de los mismos; la recolección; acopio; y/o reciclaje de los aceites.

Posibles líneas estratégicas y acciones

Residuos de aceites vegetales de grandes generadores

Tratándose de grandes generadores de residuos de aceites vegetales de manejo especial, bajo la responsabilidad de las autoridades de entidades federativas y no sujetos a los sistemas municipales de recolección y manejo de los residuos sólidos urbanos domésticos y de pequeños generadores, la estrategia para su recuperación demanda la participación de las empresas interesadas en reciclarlos; lo cual puede requerir delinear líneas estratégicas y acciones como las que se citan a continuación a manera de ejemplo.

Plan de Manejo de Residuos de Aceites Vegetales de Grandes Generadores

Líneas Estratégicas	Acciones
Diagnóstico básico	Elaborar padrón de establecimientos grandes generadores Aplicar encuesta para determinar volumen de generación de aceite mensual
Acopio	Diseño, definición de responsables, forma de financiamiento, y ejecución de plan de acopio
Recolección	Diseño, definición de responsables, forma de financiamiento, y ejecución de plan de recolección
Reciclaje	Recuperación y reciclaje a cargo de la(s) empresa(s) involucradas en el Plan
Reconocimientos	A consumidores del biodiesel (Voluntario)

Residuos domésticos

En el caso de planes de manejo que involucren residuos de aceites vegetales domésticos, el desafío parte del gran número de hogares a involucrar, previa sensibilización y orientación para que separen y mantengan los residuos en condiciones adecuadas, hasta su entrega a los sistemas de recolección pública o privada involucrados, o su traslado a los centros de acopio establecidos con tal fin.

Tales acciones demandan la participación de un numeroso grupo de voluntarios, ya sea del sector educativo o de organizaciones de la sociedad civil, así como recurrir a las Órganos de Participación Comunitaria Municipales, como los que se citan a continuación.

Órganos de Participación Comunitaria Municipales

Órganos del Ayuntamiento	Órganos de los Vecinos
Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Consejo de Colaboración Municipal Consejos de Participación Ciudadana Promotores Voluntarios	Comités Comunitarios Comités de Manzana Asociaciones de Colonos Juntas de Vecinos Vocales de Control y Vigilancia Asociaciones Civiles

Fuente: http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_La_participacion_socia1

Plan de Manejo de Residuos de Aceites Vegetales Domésticos

Líneas Estratégicas	Acciones
Campaña de difusión y sensibilización	Conferencias de prensa, programas públicos de radio y televisión, otros Perifoneo, volanteo y contactos casa por casa Reuniones de sensibilización y orientación con Órganos de Participación Comunitaria Municipales Reuniones de sensibilización con personas interesadas en participar como promotores voluntarios
Capacitación	Personal administrativo a involucrar en la gestión del plan de las dependencias que coordinan el Plan en los dos niveles de gobierno Promotores voluntarios Personal de servicios municipales a involucrar, en su caso, en la recolección de los aceites usados
Acopio	Diseño, definición de responsables, forma de financiamiento, y ejecución de plan de acopio

Recolección	Diseño, definición de responsables, forma de financiamiento, y ejecución de plan de recolección
Reciclaje	Recuperación y reciclaje a cargo de la(s) empresa(s) involucradas en el Plan

Otros aspectos importantes

En este tipo de planes es necesario:

- ✚ Evitar monopolios
- ✚ Simplificar la administración de los planes para no desincentivar la participación
- ✚ Establecer reglas claras y criterios para la participación de empresas recicladoras
- ✚ Prevenir la creación de barreras a la comercialización de los productos o materiales resultantes de la valorización
- ✚ Contar con material educativo acerca de los problemas ambientales y/o sanitarios que puede conllevar el manejo inadecuado de los residuos sujetos al plan y los beneficios que derivan de éste
- ✚ Prevenir o minimizar riesgos en el acopio y transporte de los residuos valorizables
- ✚ Difundir el plan a través de las páginas electrónicas de las dependencias y demás organismos involucrados
- ✚ Establecer y aplicar indicadores para evaluar el desempeño del plan